



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 1.657.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. N° 04429-1 y el expediente C.M. N° 04386-1 en donde se hace referencia para que los afiliados a OBRAS SOCIALES no paguen adicionales (PLUS), en los distintos actos que solicitan a los prestadores comprendidos por el arte de curar; y

CONSIDERANDO:

Que ante la profunda crisis económica, social y moral que padecemos los argentinos donde una de sus manifestaciones es la que refleja en la atención de la salud de nuestros compatriotas, la misma, se ha visto resentida en su calidad tanto en la parte pública como privada, pues se ha constatado hace tiempo que algunos prestadores del arte de curar como por ejemplo: Clínicas con internación, Policlínicos, Centros Médicos con internación, Maternidades, Sanatorios, Laboratorios de Análisis general, Clínicas sin internación, Consultorios Médicos, Consultorios Odontológicos, Servicios de Emergencias Médicas, Gabinetes de Enfermería, Manicuros y Pedicuros, etc.; han implementado el cobro de dinero por sobre la entrega de las correspondientes órdenes que emiten las OBRAS SOCIALES para sus afiliados, el famoso y repudiable PLUS, que no deben realizar, pues se han comprometido por la firma de los correspondientes contratos a respetar los valores pactados.-

Es de público conocimiento que esta práctica ha degradado, por distintas razones, la relación entre el paciente y el prestador del arte de curar, sea cual fuere su actividad, cuando la realiza; por ello es necesario implementar sistemas de control y protección a los ciudadanos, para que no se vean obligados a padecer situaciones enojosas y antiéticas.-

Los motivos por los cuales algunos prestadores han recurrido a esta degradante y repudiable práctica, puede ser comprensible en algunos casos pero jamás justificables, pues incumplen el contrato firmado con las OBRAS SOCIALES, toda vez que tratan de compensar con el cobro de un PLUS las demoras en los pagos por parte de las mismas o el reducido monto a pagar por las prácticas, pactadas en su momento.-

También podríamos mencionar como una causal del encarecimiento en el sistema de salud del país la incorporación, desde hace algunos años, de la figura de las gerencadoras de salud que se ocupan, sintéticamente, de firmar los contratos con las OBRAS SOCIALES y a su vez contratar los prestadores respectivos para la atención de sus afiliados, por lo cual cobran un porcentaje entre el 8 y 11% del total de la capita acordada con las mismas.-

Esta realidad padecida por los afiliados a OBRAS SOCIALES cuando se encuentran en más de una oportunidad ante la exigencia del pago de un PLUS por parte de su prestador, lo cual los pone en situaciones que se podría catalogar como agraviantes, denigrantes y/o violentas.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Se intenta con este proyecto restaurar la convivencia entre sus actores, cumpliendo cada uno su roll, evitando incorporar malas prácticas, que resientan las nobles acciones que realizan los profesionales del arte de curar.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Art. 1º) Solicitar a las autoridades de la Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL) que obliguen a todos los que realicen actos comprendidos en el arte de curar y estén como prestadores de Obras Sociales, a exhibir en lugar visible un cartel con la siguiente leyenda:

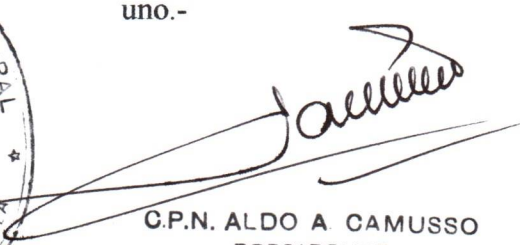
**Sr. Afiliado a una OBRAS SOCIAL
Su atención en este establecimiento es GRATUITA contra la
presentación de la orden correspondiente.
Todo cobro de adicionales (PLUS) es ilegal.**

Art. 2º) Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintisiete días
del mes de setiembre de dos mil
uno.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela